



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En la Convención sobre los Derechos del Niño se detallan las obligaciones de los Estados en materia protectora y garantista de los derechos de los niños y niñas. Dispone dicho instrumento internacional que el Estado debe comprometerse a adoptar todas las medidas, legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño y niña de toda forma de abuso -físico, mental, descuido o trabajo negligente- malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

Por su parte la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, tiene por objeto "la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte".

El título III de la citada Ley, establece que el Sistema de Protección Integral está conformado por "todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial o municipal, destinado a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes..."

**Modalidad de Intervención en Maltrato Infantil en
Instituciones Educativas**

Definiciones:

Maltrato Infantil:

Cualquier daño físico o psicológico no accidental contra un menor ocasionado por sus padres, cuidadores u otros adultos que ocurre como resultado de acciones físicas, sexuales o emocionales de omisión o comisión y que amenazan el desarrollo normal tanto físico como psicológico del niño/a" Gracia Fuster y Misitu Ochoa, 1993

"En todas las formas de maltrato subyacen un factor común: el abuso de poder o de autoridad. La violencia siempre implica el uso de la fuerza, pero no se trata sólo de la fuerza física, sino también de la psicológica que se instaura día a día, principalmente, a través de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

diferentes mitos y estereotipos sociales acerca de los roles en el vínculo padre-hijo." Silvina Cohen Imach, 2010.

Delito contra la Integridad Sexual.

Se entiende por Delito contra la Integridad Sexual toda acción abierta o encubierta de contenido sexual ejercida por una persona sobre un niño, niña o adolescente quien no tiene capacidad de consentir su participación ni comprender la conducta adulta, la razón de su involucración, ni el contexto. El agresor utiliza su posición de poder y autoridad, abusa de la dependencia, vulnerabilidad y confianza del niño, niña o adolescente y luego de su cuerpo, de su sexualidad.

La fuerza física no necesariamente mediatiza la situación de abuso, por lo general la misma tiene lugar a través de complejos procesos de manipulación y persuasión. Asimismo, el acto de abuso puede asumir y mantener cierta periodicidad en el tiempo. Es válido destacar, que generalmente el perpetrador pertenece al ámbito familiar de la víctima, lo cual favorece el ocultamiento y el sentimiento de culpabilidad por parte de ésta.

Desde donde pararnos: Enfoque de Prevención.

El enfoque preventivo puede ser entendido desde puntos de vista diametralmente opuestos: por un lado están los que consideran que prevenir es "estar en contra de", alertar, levantar defensas, evitar los efectos y consecuencias de algo, "luchar en contra de...".

Por otro lado, desde una perspectiva integral, se apunta a estar a favor de promover oportunidades, mejorar la calidad de vida y el acceso a la salud, fortaleciendo las redes sociales, y el protagonismo de las personas dentro de las instituciones.

Desde el ámbito educativo, este enfoque no tiene que ver con decirles a los estudiantes lo que deben o no deben hacer, sino que apunta a orientar las oportunidades y proveer espacios para que sean verdaderos protagonistas en la construcción de su proyecto de vida.

Entonces prevenir es un desafío y una actividad netamente humana. Desde este enfoque "no se elude el conflicto, se lo asume como parte de la vida misma, como motor de cambio. Si se puede vivir el cambio como crecimiento y no como amenaza, la prevención así entendida, abre camino para una verdadera transformación

Los objetivos de la prevención desde este enfoque se centran en:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Generar protagonismo por parte de todos los sujetos intervinientes.
- Desarticular los prejuicios e incorporar criterios técnicos profesionales.
- Favorecer actitudes comprometidas para la resolución de conflictos.
- Privilegiar lo formativo por sobre lo informativo, promoviendo la acción reflexiva, donde la comunidad toda construye como sujeto la prevención y no son los individuos objetos de esta.
- El rol del maestro o del profesor, en lo que hace a su vínculo con sus compañeros, con los alumnos, con los padres y con la comunidad, es en si mismo un rol preventivo si promueve la solidaridad y el intercambio. La escuela dispone así, de importantes recursos materiales y humanos que pueden ser muy útiles para el desarrollo de la prevención.
- En este sentido es de suma importancia que el docente o responsable genere las condiciones para que el niño/a o adolescente pueda desarrollar su derecho a ser oído.
- Por otra parte, es importante aclarar que dentro de la prevención del maltrato se debe trabajar en consonancia con la Ley de Educación Sexual Integral. (Nro. 26150) Promover el reconocimiento y ejercicio de Derechos

Protocolo de Intervención en Casos de Maltrato/Delito Contra la Integridad Sexual.

La Escuela puede tomar conocimiento del hecho a partir del:

- a) Relato del niño/a - joven.
- b) Sospecha del hecho o presunción a partir del relato de algún testigo dentro o fuera de la escuela.
- c) Si se observan lesiones visibles o indicadores.

Lo que se denuncia es la presunción, sospecha del maltrato/abuso sexual a partir del relato o indicadores inespecíficos del/a alumno/a.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

No es obligación de la escuela aportar "pruebas" sino informar de lo que se ha tomado conocimiento. Es importante aclarar respecto a la denuncia, que el docente no está denunciando que tal persona ha abusado o maltratado, sino que informa sobre lo que el niño manifiesta o tiene señales de daño y solo los especialistas en el tema, mediante peritajes, deberán definir si hubo abuso y quien es el perpetrador.

Reglas Básicas de todo docente ante un niño que devela que estaría siendo víctima de delito contra la Integridad Sexual:

- Creerle, tratarlo con respeto y dignidad.
- Brindarle confianza y seguridad, manteniendo la calma, garantizándole un espacio que permita la confidencialidad de su relato. Escucharlo sin corregirlo, ni confrontarlo y sin hacer intentos de cambiar lo que dice.
- No expresar desaprobación por el supuesto agresor.
- Desculpabilizarlo. Decirle que los hechos ocurridos no fueron por su culpa.
- No obligar al niño a comentar sentimientos que aún no está preparado para compartir.
- Valorar su valentía de haberlo contado.
- No aceptar mantener el secreto de lo develado, pero aclararle que lo contará a personas que pueden ayudarlo.
- Recurrir a profesionales especializados que lo orientarán.

Todo personal del ámbito educativo debe actuar en situaciones de maltrato/Delito contra la Integridad Sexual. No es una opción, sino una obligación.

Todos los docentes deben estar formados en esta temática, pues generalmente es el chico quien elige a quien le va a contar sus problemas, y deben estar preparados para poder contenerlos, escucharlos, garantizar el ejercicio de sus derechos y gestar los caminos pertinentes para su ayuda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Pasos a Seguir desde lo Institucional:

- 1.- El/la docente que toma contacto con la situación labra un Acta especificando fecha, horario, lugar, circunstancias, la manifestación del alumno/a con la mayor cantidad de detalles posibles, respetar lo dicho textualmente, resguardando el lenguaje y las formas en las que fue enunciado el problema, encomillando lo que no nos pertenece del relato, sin emitir juicio de valor; y notifica al personal Directivo respetando la índole confidencial de la información a la que se tuvo acceso.
- 2.- El Director de la institución deberá informar y dar intervención urgente al Equipo Técnico de su zona.
- 3.- La escuela no debe actuar de manera independiente, sino ser parte de una red de abordaje con diferentes instituciones, especialmente Salud, Justicia, Municipalidad, Desarrollo Social de la Provincia.
- 4.- Toda acción debe llevarse adelante en resguardo de la identidad del niño/a o adolescente víctima de maltrato/ Delito contra la Integridad Sexual.
- 5.- El Equipo Técnico que intervenga debe identificar la urgencia del caso para garantizar la protección jurídica, la atención psicosocial y la posibilidad de lograr evidencia física del abuso y/o violación del niño/a o adolescente de forma inmediata evaluando:
 - cronicidad y frecuencia del abuso.
 - acceso del perpetrador al niño/a o adolescente.
 - características y condiciones en las que se encuentra la víctima.
 - la relación entre el ofensor y el niño/a o adolescente.
 - las características de los padres o cuidadores principales.
 - las características del entorno familiar de la víctima.
 - determinar si se trata de un caso de delito contra la Integridad Sexual intrafamiliar o extrafamiliar.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- trabajar con la familia o adulto responsable en la búsqueda de alternativas para la protección del niño/a o adolescente.

6.- Construir un plan de acción institucional, desde el equipo Técnico de la Supervisión para el acompañamiento del niño/a o adolescente y para prevenir nuevas situaciones. Es aconsejable un trabajo en red con las distintas instituciones de la zona donde se encuentra emplazada la escuela. Dada la complejidad de la problemática se torna fundamental el aporte de diferentes miradas.

7.- Frente a presunciones:

Sólo para directivos y equipo técnico: presentarse con el informe elaborado en OFAVI (Oficina de atención a la víctima), ubicada en 12 de octubre 705, (TEL4423164) de 7.30 a 15.30 horas. Allí se tendrán entrevistas para evaluar el plan de trabajo y la estrategia conjunta de intervención. En este espacio se evaluará como será la comunicación con la familia de la víctima, para garantizar la protección del niño/a o adolescente como indica la ley de protección integral n° 26061 y desde éste espacio favorecer la articulación con la Defensoría de Menores correspondiente.

El presente protocolo es producto del trabajo de Instituciones Locales que conforman la Mesa Interinstitucional de Prevención de Violencia y Delitos contra la Integridad Sexual.

Equipo Técnico y Supervisoras de Nivel Inicial Educación Pública y Privada, PETISOS, Dirección de Instituciones del Municipio, Supervisión y ETAP de Nivel Inicial Zona II, Supervisión de Nivel Inicial Zona I, Servicio Social del Hospital, OFAVI del Poder Judicial.

Reseña Histórica

- Año 2006 se Conforman en el Hospital:
- Equipo de Trabajo Interdisciplinario e Intersectorial para la Asistencia de Víctimas de Abuso Sexual y Violación

Integrado por:

- Diferentes Servicios del Hospital.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- OFAVI
- Médicos Forenses

AÑO 2011 Se evalúa la necesidad de Trabajar en PREVENCIÓN de Maltrato/Abuso Sexual

Se convoca a:

- Equipo Técnico y Supervisoras de Nivel Inicial
- Educación Pública y Privada.
- Dirección de Instituciones del Municipio - Centros Infantiles

Se trabaja en forma ininterrumpida con la Supervisión y ETAP de Nivel Inicial Zona II y T Social de ETAP Privada.

Actividades: Primeras reuniones se debaten estrategias para comenzar a trabajar la temática del Abuso y la necesidad de contar con un Protocolo de Intervención

Se define:

- Utilizar como herramientas la canción "Sentimientos SI, Sentimientos NO"
- Elaborar el Protocolo de Intervención de Abordaje de Casos de Asistencia en Nivel Inicial y Primario de Escuelas Públicas y Privadas y Centros Infantiles.

Se elabora un CD que se entrega a todos los Jardines de Escuela Públicas y Privadas y Centros Infantiles.

Se realizaron 4 Jornadas de Capacitación, Sensibilización y Difusión del Protocolo.

- II Jornadas Municipales de Primera Infancia.
- Jornadas sobre violencia para Escuelas Privadas -Equipo Técnico de Escuelas Privadas.
- ETAP y Supervisión Nivel Inicial Zona II Organizan dos Jornadas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 1- Destinadas a Directores y Supervisores de Nivel Inicial, Primario y ETAP.
- 2- Destinadas a Docentes de Nivel Inicial y Primario. Fueron Declaradas de Interés Educativo desde el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro.

Evaluación fin de año: Año productivo:

- Elaboración de Protocolo, implementado en algunas escuelas.
- Capacitación Trabajo interinstitucional e interdisciplinario.

Propuestas año 2012:

- Enviar a los participantes de los encuentros el material presentado.
- Trabajar con el Instituto de Formación Docente
- Trabajar campañas de Prevención
- Trabajar con otros Niveles de educación
- Convocar a Supervisores y ETAP de todos los Niveles
- Que el Protocolo se aplique en toda la Provincia.

Por ello:

Autora: Arabela Marisa Carreras



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés social y sanitario el trabajo de la Mesa Interinstitucional Contra las Violencia hacia Niñas, Niños y Adolescentes, desarrollado en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en reconocimiento a sus tareas de prevención como un aporte a las políticas públicas de infancia.

Artículo 2°.- De forma.